



SALTA, 31 de Julio de 2015

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 16 / 2.015

VISTO:

El Decreto Nº 2.589/2.015; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado en el visto declaró en estado crítico al sector agropecuario de la Provincia por el término de 180 días prorrogables, instruyendo al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y al de Ambiente y Producción Sustentable, a adoptar las medidas pertinentes a fin de asistir al sector;

Que en lo que respecta a las competencias establecidas legalmente, conforme surge del artículo 11º de la Ley Nº 6.611, el pago del Impuesto Inmobiliario Rural deberá efectivizarse en cuatro (4) cuotas, en los plazos y condiciones que fije ésta Dirección;

Que mediante la Resolución General Nº 27/2.014 se fijaron las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales para el ejercicio 2.015 correspondiente a los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales, Canon de Riego y de Sellos;

Que como consecuencia de la medida adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial resulta necesario reprogramar los vencimientos de las cuotas Nºs. 3 y 4 del Impuesto Inmobiliario Rural;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 7º, inc. 12) y 157º del Código Fiscal y artículo 11º de la Ley Nº 6.611;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el vencimiento de la 3ª y 4ª cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondientes al presente ejercicio fiscal, tal como se indica a continuación:

<u>CUOTA Nº</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
3ª	07/12/2015
4ª	28/12/2015

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente para conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VGL.
Lac.